

**S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 47**  
**O R D I N A R I A**  
**JUEVES 28 DE ABRIL DE 2011**

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del jueves veintiocho de abril de dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros Presidente Juan N. Silva Meza, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. No asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos por estar disfrutando de vacaciones.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Proyecto de acta de la sesión pública número cuarenta y seis, ordinaria, celebrada el martes veintiséis de abril de dos mil once.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

## II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el jueves veintiocho de abril de dos mil once:

### II. 1. 30/2010 Y SU ACUMULADA 31/2010

Acciones de inconstitucionalidad 30/2010 y su acumulada 31/2010, promovidas por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo, demandando la invalidez de los artículos 274, fracción I, del Código Penal y 7º, fracción I, de la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de personas, ambos ordenamientos para el Estado de Hidalgo. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: *“PRIMERO. Son procedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de la porción normativa del artículo 274, fracción I, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, en fija como sanción pecuniaria una “multa de quinientos días de salario mínimo”, así como el numeral 7º de la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo, en la misma parte, vigentes hasta el tres de octubre de dos mil diez, en que fueron reformadas mediante el Decreto número 422, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el quince de noviembre siguiente”*.

El señor Ministro Presidente Silva Meza indicó que la señora Ministra ponente Luna Ramos en principio había

solicitado que el señor Ministro Cossío Díaz se hiciera cargo de la presentación y el debate del asunto; sin embargo, modificó su petición solicitando que quedara en lista para hacerle algunas modificaciones, por lo que el Tribunal Pleno acordó por unanimidad de votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza que el asunto quedara en lista.

El secretario general de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto:

**II. 2. 161/2010**

Solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 161/2010 formulada por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, para conocer de diversos recursos de revisión promovidos por \*\*\*\*\* , en contra de la emisión de diversos oficios del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio A. Valls Hernández se propuso: *“PRIMERO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de revisión 124/2010 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito; 325/2010 del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer*

*Circuito; 368/2010 del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; 283/2010 del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; 322/2010 del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; 322/2010 del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; 306/2010 del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; 345/2010 del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; 351/2010 del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; y 310/2010 del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, promovidos por \*\*\*\*\* , en contra de la emisión de diversos oficios del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral. SEGUNDO. Pasen los autos a la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el trámite correspondiente”.*

El señor Ministro Valls Hernández precisó que la referida solicitud de ejercicio de facultad de atracción la formuló el señor Ministro Ortiz Mayagoitia para que este Alto Tribunal conociera de los diversos recursos de revisión interpuestos por \*\*\*\*\* , en contra del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal

Electoral, en los que se reclaman los oficios mediante los que se remiten las instrucciones del Presidente del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana de diversas entidades federativas, en relación con la manera en que se deben transmitir los mensajes de treinta segundos en las estaciones respectivas.

Manifestó que en el proyecto se propone ejercer la facultad de atracción solicitada, toda vez que los diversos recursos se refieren a aspectos relacionados con el acceso de los partidos políticos a la radio y a la televisión, a la administración de los tiempos oficiales a los que tienen derecho y a las obligaciones que asumirán los concesionarios y permisionarios de medios de comunicación, lo que consideró de gran interés para el orden jurídico nacional, pues su estudio implica analizar el sistema de control constitucional previsto en los artículos 99, 103, 105 y 107 de la Constitución, en relación con el diverso 73, fracción VII, de la Ley de Amparo, para determinar si la causa de improcedencia prevista en éste se aplica a la generalidad de las resoluciones de organismos o autoridades en materia electoral, a los actos relacionados directamente con la protección de los derechos político-electorales o al desarrollo de los procesos electorales.

El señor Ministro Presidente Silva Meza sometió a la estimación del Tribunal Pleno los considerandos primero, competencia; segundo, legitimación del solicitante; tercero,

antecedentes del proceso que originó la referida reforma; y cuarto, narración de los antecedentes que enmarcan el asunto; respecto de los cuales los señores Ministros manifestaron su unánime conformidad.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia indicó que atendiendo a la exhortación de la señora Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que siendo él Presidente de este Alto Tribunal, hiciera suya la preocupación de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación decidiera este delicado tema en materia electoral, recordando que sobre el tema existen diversos asuntos al encontrarse próximas las elecciones en el Estado de México y a nivel federal.

Indicó que en el proyecto se cita la forma en que los jueces federales que han conocido de estos asuntos, que siendo coincidentes en el sobreseimiento, lo manejan de distinta forma y cómo en los recursos de revisión se insiste en la procedencia de los juicios de amparo, por lo que señaló la importancia de que este Alto Tribunal fije un criterio jurídico que dé seguridad para aquellos vinculados con el reparto de tiempos oficiales en radio y en televisión que puedan estar objetando los acuerdos administrativos del Instituto Federal Electoral, precisando que se manifestará por el sentido del proyecto.

El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea se pronunció a favor del proyecto manifestando la trascendencia de la nueva reglamentación en materia de radio y televisión para el efecto de los procedimientos electorales, así como el hecho de que se está ante una importante oportunidad para definir qué se entiende por materia electoral para efectos del juicio de amparo, así como para determinar si existen vías para el análisis de la probable inconstitucionalidad de la Ley de Amparo.

Manifestó que existen tres precedentes en la Primera Sala de este Alto Tribunal en los que se ha sostenido que a través del recurso de revisión es viable confrontar la constitucionalidad de la Ley de Amparo.

El señor Ministro Franco González Salas compartió la propuesta del proyecto y estimó relevante que al atraer los asuntos se debía asumir el compromiso de resolverlos lo más rápido posible por las razones que se han mencionado, solicitando se previera un mecanismo idóneo para su expedita resolución.

El señor Ministro Aguirre Anguiano se manifestó en contra del proyecto considerando que la razón para que se atrajeran los recursos de revisión versaba sobre que tanto el Comité de Radio y Televisión, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas a Partidos Políticos, suscribieron diversos oficios y actos administrativos relacionados con el acceso de

los partidos políticos a la radio y a la televisión, así como la administración de tiempos oficiales a que tienen derecho.

Estimó que las anteriores razones no son suficientes para atraer este tipo de asuntos, recordando que en materia electoral se integraron diversas jurisprudencias de rubros “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. MATERIA ELECTORAL PARA LOS EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO”, “MATERIA ELECTORAL. DEFINICIÓN DE ÉSTA PARA EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL” y “AMPARO. ES IMPROCEDENTE CONTRA NORMAS, ACTOS O RESOLUCIONES DE CARÁCTER ELECTORAL”, por lo que se manifestó en contra de las razones por las que en el proyecto se determina realizar la atracción.

Agregó que entre los conceptos de violación se señala el relativo a una impugnación al artículo 107, fracción VII, de la Ley de Amparo, argumentando que es inconstitucional, por lo que consideró que debían modificarse las razones para sostener esta afirmación y no para elucidar si ciertos temas son o no propios de la materia electoral.

Sometida a votación la propuesta del proyecto consistente en atraer los referidos amparos en revisión, se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández,

*Sesión Pública Núm. 47*

*Jueves 28 de abril de 2011*

Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Aguirre Anguiano votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

El señor Ministro Presidente Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, convocó a los señores Ministros para la sesión pública ordinaria que tendría verificativo el lunes dos de mayo del año en curso a las once horas y concluyó esta sesión a las trece horas con quince minutos.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, que da fe.